

CONTRATO DE COMODATO IJJ Y Tequila

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD** A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. H. **ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "**EL COMODANTE**", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **Tequila** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODATARIO**", QUIEN COMPARECE POR MEDIO DE LOS CC. German Garcia Rivera, Luz Elvira Pineda Rivera Y Mario Angel Guzman Luna, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL COMODANTE**" por conducto de su representante manifiesta que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo que establecen los artículos 3º, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo que consta en decreto de creación número 19454 expedido por el Congreso del Estado y publicado en fecha 12 de Febrero del 2002.

I.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave IJJ020213-GP2 y señala como su domicilio para los efectos del

Garcia Rivera, el C. Luz Elvira Pineda Rivera y el C. Mario Angel Guzman Luna, Presidente, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente; tienen la facultad para celebrar el presente contrato.

II.3.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio oficial el ubicado en José Cuervo# 33 Col. Centro Tequila Jalisco, Jalisco.

II.4. Que ha solicitado al comodante el uso de los bienes materia del presente contrato, y que ha acudido a éste por saber que el comodante cuenta con los mismos.

Una vez enteradas las partes de sus declaraciones y en mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, las partes reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen para la suscripción del presente instrumento, sometiendo su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es para el comodato que será el uso único y exclusivo de los **BIENES MUEBLES QUE SE DETALLAN EN EL DOCUMENTO ANEXO, PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "ESPACIOS PODER JOVEN"**, obligándose a utilizarlos de acuerdo a la naturaleza propia de cada uno de los artículos, y conforme a lo pactado en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "EL COMODANTE" se obliga a transmitir el uso temporal y la posesión de los bienes descritos en la cláusula que antecede a **"EL COMODATARIO"**.

Mismos que no tienen defectos y funcionan correctamente, por lo cual el comodatario no puede alegar la causación de perjuicios en su contra.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a recibir el bien descrito en la cláusula primera, manifestando su conformidad con la transmisión del uso

OCTAVA.- El comodatario responde de la pérdida del bien, aún cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- “EL COMODATARIO” se obliga a efectuar durante la vigencia del presente contrato, todos los gastos de conservación, mantenimiento y reparación del bien materia de éste instrumento, con la finalidad de entregarlo a **“EL COMODANTE”** en la fecha en que fenezca la vigencia del mismo.

DECIMA.- En caso de que el bien llegara a sufrir un daño o quedara inservible, las partes manifiestan su conformidad en que **“EL COMODATARIO”** es responsable de todo deterioro o la pérdida que sufra por su negligencia. Asimismo, si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá **“EL COMODANTE”** exigir el valor total del bien que tenga en la fecha en que se registre el evento. De la misma forma, **“EL COMODATARIO”** responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito. En cualquiera de las hipótesis anteriores **“EL COMODATARIO”** se obliga a notificar mediante escrito a **“EL COMODANTE”** dentro de los tres días hábiles siguientes al hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, mala fe, dolo, intención o enriquecimiento ilegítimo que anule en forma relativa o absoluta su contenido y que para la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el mismo, se someten expresamente a la competencia de los tribunales del primer partido judicial con cabecera en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en 6 (seis) fojas útiles sólo por el anverso y por duplicado, para constancia ante los testigos que al final suscriben.

ANEXO DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES PARA EL USO EXCLUSIVO DEL PROGRAMA DENOMINADO "ESPACIOS PODER JOVEN"; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD Y EL MUNICIPIO DE Tequila

Cantidad	Descripcion	Especificaciones	No. De serie
3	Computadora de Escritorio HP	CPU HP COMPAQ 6005 PRO SFF PC WINDOWS 7 teclado HP mod KB-0316	MXL2020BP7
			MXL2020BQX
			MXL2020BQH
			BAUDU00VBLM14
			BAUDU00VBL10H
			BAUDU00VBLMYW
		Mouse Optico HP mod. 417441-002, 537748-001, MOAFKOA	FATSQ0E671N64R
			FATSQ0E671N681
			FATSQ0E671N64C
		Monitor HP Compaq LE1711	CNC146QKW11
			CNC146QVKS
			CNC146QVP6
1	Multifuncional HP	LaserJet M2727 nf MFP. INCLUYE TONER, CABLE DE ALIMENTACION, BANDEJA DE HOJAS	CNG8CD3M3Z
2	Camara Web		N/A
1	Futbolito Reforzado sin Mecanismo		N/A

